

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS COMO
FRAUDE LABORAL EN LA GERENCIA SUB
REGIONAL DE CUTERVO, AÑO 2018.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora:

Bach. Carrasco Contreras, María Ana

orcid.org/0000-0003-4374-1266

Asesor:

Dr. Idrogo Pérez, Jorge Luis

orcid.org/0000-0002-3662-3328

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2020

Resumen

En la actualidad, nuestro país adopta una serie de regímenes laborales dentro de los cuales se da paso a distintos tipos de contratos, (denominados contratos civiles) que celebran las entidades del sector privado y público. Esto con el fin de contratar personal para realizar distintas labores dentro de un determinado centro de trabajo, pero esto no siempre funciona como debe ser, ya que los empleadores celebran contratos de naturaleza civil, con la intención de encubrir la verdadera relación de trabajo dependiente y evitar el pago de beneficios laborales que según Ley les corresponde.

Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que el contrato de locación corresponde a una prestación independiente, sin estar sujeto a un horario de trabajo en la entidad contratante por lo tanto no existe subordinación y no genera beneficios laborales, existiendo una relación de derecho civil; sin embargo; en el contrato laboral se presta el servicio bajo una dependencia, de manera personal y a cambio recibe una remuneración mensual.

En nuestro ordenamiento jurídico los Contratos de locación de servicios se encuentran comprendidos en el artículo 1764° del Código Civil; el mismo que se suscribe con el fin de prestar servicios, en este contrato, el locador se encuentra con obligación de brindar servicios materiales o intelectuales, sin tener un jefe inmediato.

Palabras claves: locación de servicios, fraude laboral, locador.

Abstracts

At present, our country adopts a series of labor regimes within which different types of contracts (called civil contracts) are entered into by private and public sector entities. This in order to hire staff to perform different tasks within a certain work center, but this does not always work as it should, since employers enter into civil contracts, with the intention of concealing the true dependent employment relationship and avoid the payment of labor benefits that according to Law correspond to them.

Therefore, it must be taken into account that the rental contract corresponds to an independent provision, without being subject to a work schedule in the contracting entity, therefore there is no subordination and does not generate labor benefits, there is a civil law relationship; but nevertheless; In the labor contract, the service is provided under a dependency, personally and in return receives a monthly remuneration.

In our legal system, service lease contracts are included in article 1764 of the Civil Code; the same that is subscribed in order to provide services, in this contract, the landlord is obliged to provide material or intellectual services, without having an immediate boss

Keywords: location of services, employment relationship, landlord